



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-12010989-GDEBA-DPHMSALGP - Sergio Horacio VAZQUEZ - Limitación Bloque de título.

VISTO el EX-2021-12010989-GDEBA-DPHMSALGP, por el cual Sergio Horacio VAZQUEZ, agente del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, solicitó se limite el adicional en concepto de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, que establece que *“a los profesionales se les otorgará un adicional por inhabilitación o bloqueo de título: el Ministerio de Salud podrá determinar “per se” o por opción del agente para el desempeño de algunos cargos o funciones, el bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer fuera del ámbito de la carrera. En este caso, deberá bonificar al agente con un cien (100) por ciento, del sueldo que le corresponda a su categoría”;*

Que a orden 3 y 27, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 29 ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado a partir del la fecha de notificación de la presente;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Limitar, a partir de la fecha de notificación de la presente, el adicional establecido por el artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en concepto de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer el profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, a Sergio Horacio VAZQUEZ (D.N.I. 14.174.072 - Clase 1960 - Legajo de Contaduría 326.430), quien revista como Contador Público de Hospital "C" – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTICULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.